

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 097036000K
BANCO SANTANDER CHILE
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO
131 XIII
CHILE

Despacho p/Impr

| | | | |
|--------------------------|----------------------------|-----------------|------------|
| Pedido Prove | F | Revisión | Pág |
| USACH-0000007752 | | 11/28/2022 | 1 |
| Condic Pago | Cond Flete | Mét Env | |
| 30 días | Destino c/Derechos Pagados | Camión | |
| Compr | Teléf | Moneda | |
| MARIA JOSE GONZALEZ SEPU | | USD | |

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

| ¿Exnc Fisc? | N | ID Exnc Fisc: | Opción Reaprov: | Estándar | | | |
|-------------|---|---------------|-----------------|----------|-------------|------------|--|
| Lín-Env | Art/Descripción | ID Fab | CantidadUM | Prc Ped | Impt Extend | F Vto | |
| 1- 1 | Thorlabs Inc., mesa óptica y un set de soportes Res. 11178 de 25 noviembre de 2022 Sol. 62.221 Gastos operacionales | | 1.00UN | 80.00 | 80.00 | 11/28/2022 | |

Total Programa 80.00

Total Art 99999993-01 80.00

Impt Total Ped 80.00

No Autoriz

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**AUTORIZA IMPORTACIÓN MESA ÓPTICA Y
SET DE SOPORTES PARA EL CENTRO
PARA EL DESARROLLO DE LA
NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA
(CEDENNA) DE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 25-11-2022 - 11178

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su Reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094 sobre universidades estatales; el Decreto Universitario N° 24, de 2021; el Decreto Supremo N° 136 de 2022, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 9.515 de 2013 que delega las facultades que indica; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Centro para el Desarrollo de la Nanociencia y Nanotecnología (CEDENNA) de la Universidad de Santiago de Chile se encuentra ejecutando el Proyecto denominado "Proyecto Basal CEDENNA AFB180001" cuyo objetivo es convertirse en un centro de investigación internacionalmente competitivo en Nanociencia y Nanotecnología (N&N) con las principales actividades centradas en la generación de contribuciones significativas al conocimiento, en el fomento al desarrollo de innovaciones tecnológicas derivadas de este sector emergente y en la formación de recursos humanos altamente calificados.

b) Que, en este orden de ideas, se requiere la adquisición de una mesa óptica y un set de soportes, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Mesa óptica, Nexus Breadboard B75120A de dimensiones 750 mm x 1200 mm x 60 mm
2. Set de 4 soportes de Pasivos, Passive Legs, Standard, 700 mm (27.6") High, Set of Four

c) Que, para ello, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 14 de septiembre de 2022, recibidos en la Unidad de Gestión de Proyectos, el día 07 de noviembre de 2022, y gestionó la solicitud PeopleSoft N° 62.221, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación aquí referida.

d) Que, asimismo, solicitó una cotización al proveedor Thorlabs Inc., con sede en 43 Sparta Avenue, Newton, NJ 07860, Estados Unidos, quien remitió la cotización TQ0467600 de fecha 26 de octubre de 2022, por los productos requeridos, por un valor total de USD 3.796,38.-

e) Que, la ley N.° 21.094, sobre Universidades Estatales, contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado "Convenios excluidos de la ley N° 19.886", dispone en su inciso segundo lo siguiente: "[d]e la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los

contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile”.

f) Que, la norma transcrita exige la concurrencia de dos requisitos, a saber, que los bienes muebles sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la institución y que, dadas sus características, no puedan ser adquiridos en Chile.

g) Que, en cuanto al primero de los requisitos, esto es, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cabe destacar que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son *“instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura”*. Por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuera de Ley N.º 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que la Universidad es *“una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia”*, de modo que, en consecuencia, las actividades de docencia e investigación se encuentran expresamente enmarcadas en la misión propia de la institución.

h) Que, siguiendo el razonamiento anterior, debe tenerse presente, también, que la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio público, recogido en el artículo 3 de la Ley N.º 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo, ideas que han sido recogidas también por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, como por ejemplo los N.ºs 2.236 de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, cuestión que implica la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos de investigación, así como las funciones docentes que le son propias.

i) Que, en cuanto al segundo requisito, cabe señalar lo informado en los Términos de Referencia ya citados, en el que se indica, por un lado, que los productos son fundamentales para el desarrollo de los objetivos del proyecto, siendo estos productos necesarios para el sistema de aislación mecánica para el desarrollo de sensores y, por otro, que no existen proveedores nacionales que vendan los productos requeridos, por lo que la única alternativa para su adquisición es la importación desde el extranjero, de modo que, atendido lo razonado en los considerandos precedentes, además de la constatación de que la única vía de adquisición posible es la importación directa de los bienes, se estima que concurren, respecto de esta compra, los elementos exigidos en el artículo citado en el considerando e), por lo que la contratación será autorizada en los términos expuestos en la presente resolución.

j) Que, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º 18.575 y 9 de la Ley N.º 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N.º 21.094.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la contratación directa del proveedor Thorlabs Inc., con sede en 43 Sparta Avenue, Newton, NJ 07860, Estados Unidos, para la adquisición de los bienes detallados en el considerando b), por el valor total de USD 3.796,38.- (tres mil setecientos noventa y seis dólares con treinta y ocho centavos de dólar).

2. **IMPÚTESE** el gasto por un monto total de USD 3.796,38.- al centro de costo 011, ítem G411, Proyecto 1334 del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 011, ítem G267, Proyecto 1334, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de gastos de desaduanamiento hasta por USD 1.899.-, al Centro de Costo 011, ítem G267, proyecto 1334 del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR.

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento.

Saluda a Usted.

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL (S)**

APC/FZM/MJGS/PJT

Distribución:

- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
 - Departamento de Finanzas y Tesorería
 - Unidad de Gestión de Proyectos
 - Oficina de Partes
 - Archivo Central
- Nº de Solicitud 62.221

